

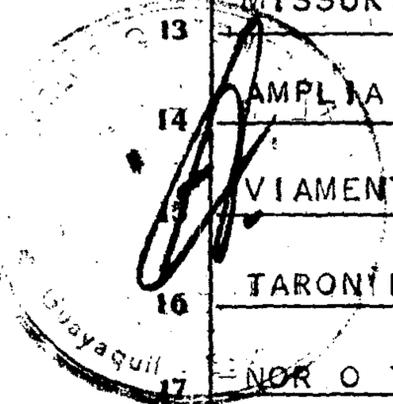
" CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EMBELLECEDORA MISSUKY C.A. (CUANTIA. \$ 15.000,00)

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA; ANTE MÍ, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO NOTARIO DE ESTE CANTÓN Y TESTIGOS INFRASCRITOS: COMPARECEN: LOS SEÑORES DON ALFREDO ANTÓN IZA, CASADO, ESTUDIANTE, ECUATORIANO Y DON CHEMEL NEME ACHI, CASADO, EMPLEADO, LIBANÉS, ENTENDIDO EN EL IDIOMA CASTELLANO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD; PERSONAS CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ. + BIEN INTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA ANÓNIMA EMBELLECEDORA MISSUKY C.A., A LA QUE PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD PARA SU OTORGAMIENTO EXHIBIENDOME PREVIAMENTE SUS CÉDULAS ORIENTALISTAS DEL PRESENTE AÑO, ME PRESENTARON LA MINUTA Y RECIBO DE IMPUESTO QUE COMPIADOS SON DEL TENOR O TEXTO SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA ANÓNIMA, EN LA QUE CONSTEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPANÍA. ARTICULO PRIMERO: CON EL NOMBRE DE [REDACTED] SE CONSTITUYE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, UNA COMPANÍA ANÓNIMA QUE TIENE COMO PLAZO DE DURACIÓN [REDACTED] A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y POR OBJETO DE MANERA ESPECIAL LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE TODA CLASE DE COSMÉTICOS, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS, Y TODA CLASE



PLAZO

SE DE NEGOCIOS Y COMPRA VENTA DE BIENES RAÍCES; AGENCIAS DE OFICI-

1 NAS Y CASAS COMERCIALES DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR REPRESENTACIO-
2 NES DE LAS MISMAS O ESPECIFICAS DE DETERMINADOS PRODUCTOS, DIS-
3 TRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MERCADERIAS EN LA FORMA Y CONDICIÓN
4 MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, Y EN FIN A LA
5 EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS
6

LEYES ECUATORIANAS. SEGUNDA. SUCURSALES. ARTICULO SEGUNDO. AUN-

8 QUE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PO-
9 DRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y OFICINAS QUE LE REPRESENTEN-
10 TEN EN LOS LUGARES QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

11 TERCERA. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

12 LOS ACCIONISTAS. ARTICULO TERCERO. EL CAPITAL SOCIAL CON QUE

13 SE CONSTITUYE ESTA COMPAÑIA ES DE QUINCE MIL SUCRES INTEGRAMEN-
14 TE SUSCRITO Y PAGADO Y REPRESENTADO POR QUINCE ACCIONES AL POR-

15 TADOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LAS ACCIONES PODRÁN HACERSE
16 NOMINATIVAS, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

17 Y SE TRANSFERIRÁN CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE CO-

18 MERCIO VIGENTE. ARTICULO CUARTO. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

19 CADA ACCIÓN SE TRASMITEN AL TRASPASARSE VALIDAMENTE LA PROPIE-

20 DAD DEL TÍTULO. PARA TRASPASAR O VENDER ACCIONES DEBERÁ PRIME-

21 RAMENTE COMUNICARSE POR ESCRITO AL PRESIDENTE O EN SU FALTA EL

22 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE LO PONGA EN CONOCIMIENTO DE

23 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA QUE SEAN ÉSTOS PREFERIDOS

24 EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD.

25 CADA ACCIÓN ESTARÁ REPRESENTADA POR UN TÍTULO FIRMADO POR EL

26 PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑIA. ARTICULO QUINTO. TODO

27 ACCIONISTA TIENE DERECHO A ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS JUNTAS

28 GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. CADA ACCIÓN DA DERECHO

UN VOTO. ARTICULO SEXTO, PARA EL CASO DE ROBO O PÉRDIDA DE UN TÍTULO, SE EMITIRÁ UN DUPLICADO Y SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACCIONES, PUDIENDO EXPLICARSE POR LA PRENSA SI EL GERENTE LO ESTIMA NECESARIO. LOS GASTOS SERÁN DE CUENTA DEL ACCIONISTA A QUIEN SE CONFIERA EL DUPLICADO. CUARTA. AÑO INVENTARIO Y BALANCE. ARTICULO SÉPTIMO, EL AÑO SOCIAL COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO HABRÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA QUE SE SOMETERÁ EL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO GENERAL Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y EL INFORME DE LOS COMISARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY. QUINTA. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. ARTICULO OCTAVO. LAS DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES SE HARÁ DESPUÉS DE HACERSE LAS AMORTIZACIONES QUE FUEREN DE LEY O QUE CONSIDERE CONVENIENTE HACER LA JUNTA GENERAL Y DESPUÉS DE SEPARAR UN DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS HASTA COMPLETAR UN CINCUENTA POR CIENTO SOBRE EL CAPITAL SOCIAL PARA LAS RESERVAS LEGALES DE QUE TRATA EL ARTICULO TRESCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL SALDO SE REPARTIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS PROPORCIONALMENTE AL VALOR DE LAS ACCIONES QUE POSEAN O REPRESENTEN RETENIENDO LOS IMPUESTOS QUE GRAVAREN TALES REPARTOS. SEXTA. REGIMEN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO NOVENO. LA COMPAÑÍA SERÁ REGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO LA ADMINISTRACIÓN CON AMPLIOS PODERES Y FACULTADES CON LAS SOLAS LIMITACIONES QUE CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE QUE SERÁ NOMBRADO POR LA MISMA. SEPTIMA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO. LA SUMA DE PODERES PARA EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LA JUNTA



Handwritten signature or initials in the left margin, spanning lines 11 to 14.

1 TA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES PODRÁN CONCURRIR PERSONALMENTE

2 TE O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS CON

3 PODER ESPECIAL CUANDO EL MANDATARIO NO SEA ACCIONISTA; PERO

4 SI LO ES BASTARÁ UNA CARTA. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. LA JUNTA

5 GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GEREN-

6 TE O POR UN JUEZ PROVINCIAL A SOLICITUD DEL CINCUENTA POR CEN-

7 TO DEL CAPITAL SOCIAL. LA CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL

8 ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PODRÁ HACERSE POR LA PRENSA O POR

9 CITACIÓN PERSONAL A LOS ACCIONISTAS CON TRES DIAS DE ANTICIPA-

10 CIÓN, POR LO CUAL LA COMPAÑÍA DEBERÁ LLEVAR UN LIBRO DE CITA-

11 CIONES EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA FIRMA Y FECHA DEL ACCIONIS-

12 TA CITADO, SI NO HUBIERE QUORUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SE

13 HARÁ UNA SEGUNDA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS,

14 ANUNCIANDO QUE LA JUNTA SE REUNIRÁ SEA CUAL FUERE EL NÚMERO DE

15 SOCIOS CONCURRENTES, EL QUORUM SERÁ LA MITAD MÁS UNO DEL CAPI-

16 TAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. CADA AÑO

17 HABRÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LOS EFECTOS DE LAS

18 CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA. ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PRESIDIRÁ

19 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

20 Y EN SU FALTA UNO DE LOS SOCIOS QUE DESIGNE LA JUNTA POR MA-

21 YORÍA Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE O UNO DE LOS ACCIONIS-

22 TAS QUE DESIGNE LA JUNTA COMO SECRETARIO AD-HOC, EN CASO DE

23 FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE. ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DE

24 CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE SE REDACTARÁ LEERÁ Y APRO-

25 BARÁ EN LA MISMA JUNTA FIRMANDO EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

26 QUE HAYAN ACTUADO EN TALES FUNCIONES. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.

27 CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR POR UN PERIODO DE

28 CUATRO AÑOS AL GERENTE QUE DEBERÁ SER NECESARIAMENTE ACCIONIS-

2 TAS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO PODRÁ NOMBRAR DOS O MÁS
 3 GERENTES; B) EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E IN-
 4 FORMES DE LOS COMISARIOS Y RESOLVER SOBRE LAS AMORTIZACIONES,
 5 CASTIGOS, RESERVAS Y REPARTOS DE UTILIDADES; C) ACORDAR LA LI-
 6 QUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO SER POR LA TO-
 7 TALIDAD DE LOS VOTOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIO-
 8 NES DE LOS CONCURRENTES, AÚN CUANDO NO HAYA VENDIDO EL PLAZO,
 9 DEBIENDO ESTAR REPRESENTANDO EL CAPITAL SOCIAL EN UN MÍNIMO DEL
 10 SETENTA Y CINCO POR CIENTO; D) RESOLVER EL AUMENTO O DISMINU-
 11 CIÓN DEL CAPITAL POR EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL
 12 CAPITAL SOCIAL, SALVO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO
 13 PARA EL CASO DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL; E) RESOLVER SOBRE EL
 14 REPARTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL QUE NO PODRÁ BAJAR DEL DIEZ
 15 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; F) REFORMAR LOS ESTATUTOS; G)
 16 RESOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES IN-
 17 MUEBLES; H) AUTORIZAR Y DISPONER POR PROPIA INICIATIVA Y REGU-
 18 LAR LOS AUMENTOS DEL FONDO DE RESERVA, BIEN SEA MEDIANTE APRE-
 19 MIO O SUSCRIPCIÓN A NUEVAS ACCIONES, BIEN POR APORTES QUE SE
 20 REQUERIRÁN A LOS ACCIONISTAS; I) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FACUL-
 21 TADES SIEMPRE QUE NO ESTÉN EN OPOSICIÓN A LAS LEYES DE ÓRDEN
 22 PÚBLICO Y A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. LAS RESOLUCIONES
 23 PARA LAS QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS EXIJEN UNA MAYORÍA DETER-
 24 MINADA SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES. LA
 25 MAYORÍA SERÁ LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.
 26 OCTAVA. DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO SEXTO. SON DEBERES Y
 27 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA
 28 JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR LAS ACTAS DE DICHAS SESIONES; B) VE-
 LAR PORQUE SE EJECUTEN TODAS LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GE-

1 NERAL. NOVENA. DEL GERENTE. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. EL GERENTE

2 TE TENDRÁ EXCLUSIVAMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPA-

3 ÑÍA SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD PERO NO RESPONDERÁ

4 SINO DE LA EJECUCIÓN DEL MANDATO Y DE LAS OBLIGACIONES QUE LA

5 LEY IMPONE A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS.

6 CORRESPONDERÁ ADEMÁS AL GERENTE: A) OBLIGAR A LA SOCIEDAD CON

7 LAS SOLAS LIMITACIONES QUE LE IMPONE ESTOS ESTATUTOS Y SUSCRI-

8 BIR A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS PÚBLICOS

9 Y PRIVADOS, B) NOMBRAR PROCURADORES JUDICIALES; C) NOMBRAR A-

10 PODERADOS PARA NEGOCIOS ESPECIALES; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBRE-

11 MENTE A LOS EMPLEADOS Y FIJARLES SUELDO Y COMISIONES CON LA UNI-

12 CA LIMITACIÓN DE QUE SU SUELDO LO FIJARÁ LA JUNTA GENERAL DE ACCI-

13 ONISTAS; E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA

14 JUNTA GENERAL; F) EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES ADMINISTRA-

15 TIVAS QUE SE DESPRENDEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, LA LEY

16 Y ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. EL GERENTE PODRÁ CON-

17 VOGAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA CUANDO LO

18 JUZGUE NECESARIO. ARTICULO DÉCIMO NOVENO. EN CASO DE IMPEDIMENTO,

19 AUSENCIA O MUERTE EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE

20 DE LA COMPAÑIA Y EN CASO DE IMPEDIMENTO, AUSENCIA O MUERTE DE

21 ÉSTE SE NOMBRARÁ UN GERENTE PROVISIONAL, DETERMINANDO EN EL MISMO

22 NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN, EL PLAZO QUE DURARÉ EN SUS FUNCIONES,

23 PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL QUE LE FALTARA AL ANTERIOR GEREN-

24 TE PARA LA TERMINACIÓN DE SUS FUNCIONES. DECIMA. DE LOS COMISA-

25 RIOS. ARTICULO VIGÉSIMO. LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O DOS

26 COMISARIOS, PRINCIPALES O IGUAL NÚMERO DE SUPLENTES. UNDECIMA.

27 LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO VIGÉSIMO PRI-

28 MERO. LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD SOLO TENDRÁ

LUGAR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GE-

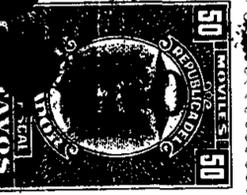
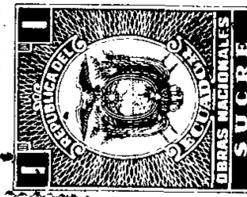
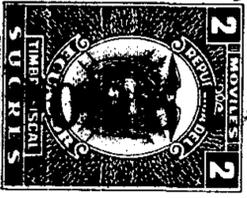
NERAL DE ACCIONISTAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONFORME SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO VIGÉSIMO

SEGUNDO. EN LOS CASOS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD EL GERENTE QUE ESTUVIERE ACTUANDO O EL QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL, EN CASO DE HABER MÁS DE UNO CUANDO SE RESUELVAN LA DISOLUCIÓN, SERÁ EL LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUELLAS.

DUODECIMA. DECLARACIONES: LOS PROMOTORES ALFREDO ANTÓN Y GEORGE ACHI, DECLARAN QUE ESTÁN INTEGRAMENTE PAGADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CONSTA EN LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE ENTREGA EN CAJA POR CUENTA DE LAS ACCIONES. ALFREDO ANTÓN, HA SUSCRITO ONCE ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y ENTREGADO EN CAJA LA SUMA DE ONCE MIL SUCRES; GEORGE ACHI, HA SUSCRITO DOS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y ENTREGADO EN CAJA LA SUMA DE DOS MIL SUCRES; CHEMEL NEME, HA SUSCRITO DOS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y ENTREGADO EN CAJA LA SUMA DE DOS MIL SUCRES. ENTREGA EN CA-

JA: LA CAJA SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, DEBE A ALFREDO ANTÓN, POR SU ENTREGA EN EFECTIVO, POR ONCE ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA: ONCE MIL SUCRES. A GEORGE ACHI, POR SU ENTREGA EN EFECTIVO, POR DOS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DOS MIL SUCRES; A CHEMEL NEME, POR SU ENTREGA EN EFECTIVO POR DOS ACCIONES, DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DOS MIL SUCRES.

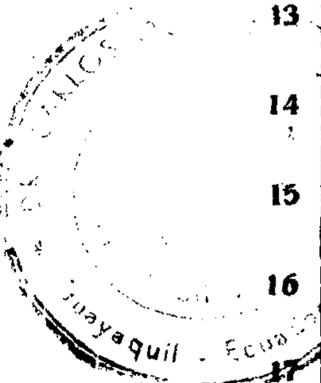
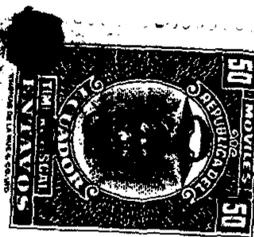
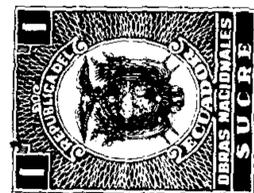
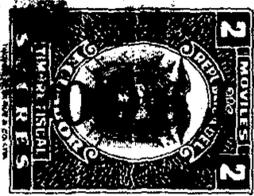
LOS PROMOTORES NO HAN HECHO APORTES QUE DEBAN PREVIAMENTE SER VALORIZADOS, NI HAN ESTIPULADO BENEFICIO PARTICULAR EN SU FAVOR NI UTILIDADES ESPECIALES POR TIEMPO DEFINIDO NI INDEFINIDO.



Handwritten signature or initials.

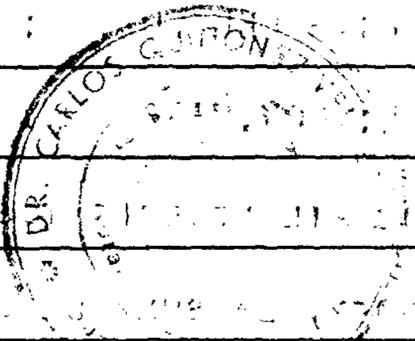
1 DO. SÍRVASE AGREGAR SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTI-
2 LO PARA LA PERFECTA VALIDÉZ DE ESTA ESCRITURA, HACIENDO CONS-
3 TAR QUE EL SEÑOR ALFREDO ANTÓN IZA QUEDA AUTORIZADO PARA REA-
4 LIZAR LAS DILIGENCIAS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y
5 CONVOCAR LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. HASTA AQUÍ LA
6 MINUTA. RECIBO. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. IMPUESTO
7 MATRICULAS COMERCIALES. NÚMERO CINCO MIL OCHO CIENTOS CUARENTA
8 Y TRES. POR TREINTA SUCRES. RECIBI DE EMBELLECEBORA MISSUKY C.
9 A., LA CANTIDAD DE TREINTA SUCRES, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO
10 DEL DOS MIL, ESTABLECIDO POR DECRETO EJECUTIVO NÚMERO SETECIEN-
11 TOS OCHENTA Y SEIS BIS, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVE-
12 CIENTOS CUARENTA Y TRES, SOBRE SU CAPITAL DECLARADO EN QUINCE
13 MIL SUCRES SEGÚN MINUTA DE CONSTITUCIÓN. GUAYAQUIL, VEINTE DE
14 SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA; F) JORGE BAQUERIZO AVE-
15 LLÁN. TESORERO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. SON
16 COPIAS. EN CONSECUENCIA LOS OTORGANTES APRUEBAN EN TODAS SUS
17 PARTES EL CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA. QUEDAN AGREGADOS LOS
18 RECIBOS DE TIMBRES FISCALES, QUE SE INSERTARÁN EN LOS TESTIMO-
19 NIOS QUE DE ÉSTA SE DIÉREN. SE ME CONSIGNÓ EL IMPUESTO PARA EL
20 COLEGIO NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE DE ESTA CIUDAD. LEIDA ESTA
21 ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN, POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA VOZ
22 A LOS OTORGANTES, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ESTE VECIN-
23 DARIO, MAYORES DE EDAD E IDÓNEOS SEÑORES MIGUEL CASTRO ELIZAL-
24 DE, ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO Y OTTO RODRIGO CEDAÑO PINCAY,
25 A QUIENES DOY FÉ DE CONOCERLOS DICHS OTORGANTES LA APRUEBAN
26 EN TODAS SUS PARTES, SE AFIRMAN Y RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD
27 DE ACTO CON LOS MENCIONADOS TESTIGOS Y CONMIGO. DOY FÉ.-(F.-
28 A. ANTÓN IZA.-(F.- CHEMEL NEME.-(FIRMAN. TESTIGOS. MIGUEL CAS-

1 TRO ELIZALDE.- ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO.- O. RODRIGO GEDENO
 2 P.- (F. DOCTOR. CARLOS QUIÑONEZ V. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO.- RE-
 3 CIBO. NÚMERO.- CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO. MINISTE-
 4 RIO DEL TESORO: JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: COM-
 5 PROBANTE OFICIAL DE RECAUDACION SERIE DOCE: POR. SETENTA Y TRES
 6 SUCRES; GUAYAQUIL, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
 7 SENTA; HE RECIBIDO DE DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ, LA SUMA DE SETEN-
 8 TA Y TRES SUCRES, POR CONCEPTO DE TIMBRES FISCALES, EN CONTRA-
 9 TO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMBELLECEDORA MISSUKY C.A.
 10 CUANTIA. QUINCE MIL SUCRES; FISCALES. SETENTA Y TRES SUCRES;
 11 (F. E. GRANIZO. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS. (F. GALO MARTINEZ
 12 F. AYUDANTE GENERAL.- RECIBO. NÚMERO. CIENTO TREINTA Y UN MIL
 13 QUINIENTOS DOS.- MINISTERIO DEL TESORO: JEFATURA PROVINCIAL DE
 14 RENTAS DEL GUAYAS: COMPROBANTE OFICIAL DE RECAUDACION SERIE
 15 DOCE: POR. DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE SUCRES CINCUENTA CENTAVOS.
 16 POR CONCEPTO DE TIMBRES VARIOS, GUAYAQUIL, VEINTE DE SEPTIEM-
 17 BRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA; HE RECIBIDO DE DOCTOR CARLOS
 18 QUIÑONEZ LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE SUCRES CINCUENTA
 19 CENTAVOS, EN CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMBELLECEDORA MISSU-
 20 KY C.A. LA MISMA QUE SE DESCOMPONE DE QUINCE ACCIONES DE MIL
 21 SUCRES CADA UNA. TIMBRES FISCALES CIENTO OCHENTA Y SIETE SU-
 22 CRES CINCUENTA CENTAVOS, TIMBRES EDUCACIÓN QUINCE SUCRES, TIM-
 23 BRES OBRAS NACIONALES QUINCE SUCRES, SUMAN. DOSCIENTOS DIEZ
 24 Y SIETE SUCRES CINCUENTA CENTAVOS, (F. E. GRANIZO DIRECTOR GE-
 25 NERAL DE RENTAS.- (F. GALO MARTINEZ AYUDANTE GENERAL.- ENMEN-
 26 DADO.- TITULO.- EXPLICARSE.- CIENTO.- REUNIRÁ.- ACTUADO.- Y-
 27 PODRÁ.- CONVOCAR.- MÁS.- EMBELLECEDORA.- CONTENIDO.- BOR.-
 28 COMPROBANTE.- SIETE.- VALE. SE O



1 TORGO ANTE MÍ; Y EN FE DE ELLO CONFITERO ESTA PRIMERA COPIA;

2 QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. =



Handwritten signature of Dr. Carlos Quiñonez Valverde.

Dr. Carlos Quiñonez Valverde
Notario Publico

3
4
5
6
7
8
9 Per Mandato judicial queda inscrito
10 esta escritura de p. 3781 o 3796 no. 57 A
11 del Registro Mercantil i cual queda
12 bajo el no. 7610 del Departamento, achi-
13 vando al certificado de resulta-
14 do adicional. ~~_____~~

15 ~~_____~~ Al Registrador de la
16 Propiedad. *Carlos Quiñonez*
[Signature]

18
19 Surtidos: que de conformidad con
20 el artículo 305 del Código de Pro-
21 cedimiento ha depositado en esta
22 oficina para su quehacer al segun-
23 do testimonio de esta escritura
24 el cual contiene la lista de mes-
25 cajes i un estado de los ante-
26 gos en baje por cuenta de los
27 acciones de "Compañía de
28 Misiones y Co. A. Guayaquil,

1 setiembre 27 de 1960. El Notario
2 de la Propiedad

3 ~~140~~

[Handwritten signature]

4
5 certificaciones que de conformidad
6 el artículo 37 del Código
7 mercantil se ha depositado en
8 esta bajo el N° 1548 una copia
9 de esta escritura en la
10 esta depositada por el presente
11 determine la ley. Guayaquil

12 setiembre 27 de 1960. El
13 Notario de la Propiedad

14 ~~140~~

[Handwritten signature]

17 CERTIFICO: Que en el diario La Hora que se edita en esta ciudad
18 pondiente al día miércoles veintiocho de setiembre de mil noventa
19 senta, se verificó la publicación de la escritura de Constitución
20 Embellecedora Missuky C.A.- conforme a lo ordenado en preceden-
21 rior, junto con las certificaciones anteriores.-

22 Guayaquil, setiembre 28 de 1960/-

23 *[Handwritten signature]*

